

RESOLUCION N° Expte. Grabado N° (1432371).-

C.G.E.

PARANA. 2 9 NOV 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Dirección de Educación Superior dependiente del Consejo General de Educación, solicita el reconocimiento del "Programa Provincial de Alfabetización Inicial"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha acción cumple con los requisitos para su aprobación, de acuerdo a las disposiciones para Capacitación, Actualización y/o Perfeccionamiento docente dispuesto por Resolución Nº 0461/07 C.G.E. y Resolución Nº 2204/06 C.G.E.;

Que los conocimientos implicados en la alfabetización han cambiado acorde con las demandas de la sociedad en el contexto actual de la sociedad de la información, este logro adquiere mayor alcance si se piensa que el acceso y manejo de la información es central para la inclusión e integración social, como para la participación cultural;

Que es intención del presente Programa fortalecer las prácticas pedagógicas de los docentes de Primer Ciclo, mediante la superación de una visión pobre e incorrecta del objeto de enseñanza y de las metodologías que deben implementarse para la enseñanza;

Que se aborda la alfabetización desde un encuadre lingüístico que permita identificar las características de la lengua oral y la lengua escrita, sus relaciones y diferencias y se sustenta del aporte de la Psicolingüística en torno del análisis de las diferencias entre el lenguaje como facultad inherente al hombre y el proceso natural de adquisición de la lengua oral y el aprendizaje de la lengua escrita, como una segunda lengua;

Que es necesario producir un mejoramiento en los procesos de alfabetización de los niños y niñas entrerrianas, generando instancias de desarrollo profesional docente que atiendan las necesidades en las instituciones de nivel primario en relación con la alfabetización inicial y que impacten en la disminución de la repitencia, abandono y sobreedad;

Que es preciso generar las condiciones de escolaridad para que todos los alumnos puedan cumplir con sus trayectorias escolares en el tiempo previsto para ello, implementando un dispositivo de promoción asistida con desarrollo de propuestas de asistencia pedagógica intensificada para aquellos niños que tienen un ritmo particular y propio de aprendizaje, especialmente en la alfabetización inicial;

كردر.



RESOLUCION N° 42 45 C.G.E. Expte. Grabado N° (1432371).-

////

Que para el mencionado Programa se prevé una duración de tres (3) años a partir del ciclo lectivo 2012, destinado a profesores de las cátedra de Alfabetización Inicial en los Profesorados de Enseñanza Primaria, Docentes de 1º Grado, Supervisores, Directores y Vicedirectores de Nivel Primario, Maestros Orientadores Integradores, Maestros de Apoyo a la Alfabetización Inicial y Docentes Domiciliario - Hospitalario;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo ha tomado intervención de competencia, elaborando el informe de correspondiente;

Que Jurado de Concursos determina la bonificación cultural que corresponde otorgar a los participantes;

Que tomado conocimiento Vocalía, interesa el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el "Programa Provincial de Alfabetización Inicial", presentado por la Dirección de Educación Superior dependiente del Consejo General de Educación, previendo una duración de tres (3) años a partir del ciclo lectivo 2012, destinado a profesores de las cátedra de Alfabetización Inicial en los Profesorados de Enseñanza Primaria, Docentes de 1° Grado, Supervisores, Directores y Vicedirectores de Nivel Primario, Maestros Orientadores Integradores, Maestros de Apoyo a la Alfabetización Inicial y Docentes Domiciliario - Hospitalario.-

ARTICULO 2°.- Otorgar a los docentes que cumplimenten los requisitos de asistencia y evaluación exigidos, la bonificación cultural que se detalla a continuación:

- Docentes Capacitadores: 0,60 puntos (Artículo 260º Resolución Nº 1972/90 CGE).-
- <u>Docentes de Nivel Inicial y Primario en todas sus modalidades</u> (Artículo 54º Inciso a) Resolución Nº 1000/13 CGE):
 - * Vicedirectores 50 horas cátedra: 0,51 puntos.-
 - * Directores y Supervisores 36 horas cátedra: 0,51 puntos.-

*Docentes - 90 horas cátedra: 0,85 puntos.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N°

4245

Expte. Grabado N° (1432371).-

////

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Direcciones de Educación Inicial, Primaria y Superior, Dirección General de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior.-

MES

Vécal Tensejo General de Educación

ES COPIA

Prof. HECTOR E. DE LA FUENTE

Vocal Consejo General de Educación LIC, GLAUBIA VALLOF

Concejo General de Educación de Entre Rios A/O do espacimentos o G.E.E.